



Código de Policía



CÁMARA DE COMERCIO DE
URABÁ

Los contenidos de este documento fueron sacados de la Ley 1801 de 2016 por medio de la cual se expidió el **Código Nacional de Policía** y Convivencia de Colombia, y que entró en vigencia desde el 30 de enero de 2017. Así mismo, extraídos de la cartilla El nuevo código de policía y los comerciantes de la Cámara de Comercio de Medellín.



Cámara de Comercio de Urabá

Calle 104 # 101 - 15 Apartadó, Antioquia

CONTENIDO

• Presentación	4
• Competencia	5
• Obligaciones del comerciante	6
• Requisitos necesarios para ejercer la actividad económica	6/7
• Comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad	8/10
• Comportamientos relacionados con la seguridad y la tranquilidad	10/13
• Comportamientos relacionados con el ambiente y la salud pública	13/14
• Comportamientos relacionados con los recursos hídricos, fauna, flora y aire	15/16
• Comportamientos contrarios a la preservación del aire	17
• Comportamientos que afectan las especies de flora o fauna silvestre	17/21
• ¿Qué pasa si no pago la multa?	21
• ¿Cuáles son las medidas correctivas?	22
• Anexos	23
• Uso de suelos	23
• Procedimiento código de policía	23/24
• Glosario	25

PRESENTACIÓN

Con el fin de mantener las condiciones necesarias para la convivencia en el territorio nacional se expide el **Código Nacional de Policía y Convivencia**, que busca promover el respeto, el ejercicio responsable de la libertad, la dignidad, los deberes y los derechos del ciudadano; su propósito es definir comportamientos, medidas, medios y procedimientos de la autoridad policiva en el orden nacional, departamental, distrital y municipal.

El eje central del nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia es precisamente el concepto de convivencia, la cual se define allí como *“la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes, y con el ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico”*.


Es por eso que uno de los objetivos principales del nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia es promover la formalización en los comerciantes y en sus actividades económicas, convencido de que las prácticas vinculadas con la informalidad van en contra de la sana convivencia.

Es fundamental que como comerciante comprenda el impacto que sus decisiones tienen en la sociedad y la necesidad que eso conlleva de integrar la convivencia pacífica, respetuosa y en armonía con las disposiciones de ley, que para este caso, tienden a la formalización a través de la regulación policiva de la actividad económica.

La **Cámara de Comercio de Urabá** en cumplimiento de su función como el mejor socio de los empresarios, pone a disposición esta cartilla con el fin de proporcionar de manera sencilla y completa toda la información que como comerciante debe conocer relacionada con la entrada en vigencia y aplicación del nuevo Código de Policía.

En este texto encontrará las obligaciones de los comerciantes y de quienes ejerzan cualquier actividad económica, así como los comportamientos relacionados con el cumplimiento de la norma, referidos a la seguridad, la tranquilidad, la salud pública y el cuidado del medio ambiente.

Es, en suma, una guía detallada de procedimientos que será su mejor aliado, le permitirá conocer todos los temas vinculados con los comerciantes y le evitará sanciones.



¡Acompáñanos en este recorrido y avancemos juntos en el camino de la convivencia, la formalización y las buenas prácticas!

COMPETENCIA

El **Código de Policía, o Ley 1801 de 2016**, deja sin efectos al anterior Código en la Ley 1355 de 1970, y, así mismo, deroga la **Ley 232 de 1995**, por medio de la cual se dictaron normas para el funcionamiento de los establecimientos comerciales abiertos al público.

Por medio de esta ley los alcaldes controlaban lo relativo al uso del suelo y requisitos de orden documental de los establecimientos de comercio.

Por su parte, los miembros de la **Policía Nacional** tenían la facultad de imponer medidas correctivas de cierre temporal por violación de horarios, riñas, consumo de sustancias estupefacientes o alucinógenas, entre otros; es decir, el control era compartido entre los alcaldes y la Policía.

De ahora en adelante, las labores de inspección, vigilancia y control de los establecimientos comerciales estarán concentradas y en cabeza de los miembros de la Policía Nacional, los cuales aplicarán a los comerciantes el procedimiento indicado por el nuevo **Código Nacional de Policía**.

Esto significa que a partir de la entrada en vigencia del nuevo Código, el 30 de enero de 2017, es competencia de la **Policía Nacional** controlar, inspeccionar e imponer medidas correctivas, que no tendrán validez económica durante los siguientes seis (6) meses después de su entrada en vigencia; es decir, serán sanciones pedagógicas hasta el 30 de julio de 2017.

Medidas correctivas Son multas que van desde los cuatro (4) salarios mínimos diarios legales vigentes (**\$104.164 SMDLV**); incluso, se puede sancionar con la suspensión temporal o definitiva de la actividad económica y del establecimiento de comercio.

Medidas correctivas

Son multas que van desde los cuatro (4) salarios mínimos diarios legales vigentes (**\$104.164 SMDLV**); incluso, se puede sancionar con la suspensión temporal o definitiva de la actividad económica y del establecimiento de comercio.

OBLIGACIONES DEL COMERCIANTE

Las obligaciones consagradas para los comerciantes y para quienes ejercen cualquier actividad económica están clasificadas así:

Requisitos necesarios para ejercer la actividad económica

A continuación, se mirarán cuáles son los requisitos que debe tener en cuenta al momento de iniciar y ejercer su actividad económica, además de lo previsto en normas especiales.

De esta manera usted comprenderá cuáles son esos procedimientos que no pueden faltar para estar siempre al día con los requerimientos legales respectivos. Usted debe cumplir, para el ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial, de servicios, social, cultural, de recreación, de entretenimiento, de diversión, con o sin ánimo de lucro, o que siendo privada, trascienda a lo público (es decir, cuando le son otorgadas por ley funciones públicas), que se desarrolle o no a través de establecimientos abiertos o cerrados al público, los siguientes requisitos:

Las normas referentes al uso del suelo, destinación o finalidad para la que fue construida la edificación y su ubicación. Se vincula con el POT de cada uno de los municipios y territorios.

Mantener vigente la matrícula mercantil de la Cámara de Comercio del respectivo lugar donde se desarrolle la actividad. Esto implica el deber de renovarla anualmente e indicar en ella la información actualizada.

La comunicación de la apertura del establecimiento al comandante de estación o subestación del lugar donde funciona el mismo por el medio más expedito o idóneo que para tal efecto establezca la Policía Nacional. El portal web de la Policía, <https://www.policia.gov.co>, a través de la opción, pone a disposición un formulario de servicios que solicita los datos necesarios para el cumplimiento de lo exigido en la ley.

Para la comercialización de equipos terminales móviles se deberá contar con el permiso expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o su delegado.

Consulte el trámite en <http://www.mintic.gov.co/>

Artículo 85. Informe de registro en Cámaras de Comercio: Las Cámaras de Comercio permitirán el acceso permanente en tiempo real a la administración municipal o distrital correspondiente y a la Policía Nacional a las matrículas mercantiles registradas o modificadas.

En caso de cualquier modificación del nombre, datos de ubicación del empresario o el establecimiento de comercio, cambio de domicilio o de la actividad económica con actividades de alto impacto que involucren venta y consumo de bebidas alcohólicas (5630), o servicios sexuales (9609), se requerirá aportar certificación de donde conste que el uso del suelo para el desarrollo de estas actividades mercantiles es permitido, el cual deberá ser expedido por la oficina de planeación municipal o el sistema que se establezca para tal efecto, en caso contrario la Cámara de Comercio se negará a efectuar la inscripción correspondiente.

Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causantes de pago, protegidas por las disposiciones legales vigentes sobre derechos de autor, presentar el comprobante de pago al día. Para efectos de facilitar el cumplimiento de este requisito se crearon las sociedades de gestión colectiva y los titulares de derechos de autor y conexos, que buscan obtener unificadamente las licencias y realizar el pago integrado del derecho de autor y los derechos conexos. En la actualidad existen cinco (5) sociedades de gestión colectiva que pueden hacer el recaudo:

Sayco: Sociedad de Autores y Compositores de Colombia.

Acinpro: Asociación Colombiana de Intérpretes y Productores Fonográficos.

Ceder (CDR): Centro Colombiano de Derechos Reprográficos.

Egeda: Entidad de Gestión Colectiva de Derechos de Productores Audiovisuales de Colombia.

Actores: Actores Sociedad Colombiana de Gestión.

Para ofrecer los servicios de alojamiento al público u hospitalidad se debe contar con el Registro Nacional de Turismo actualizado.

Durante la ejecución de la actividad económica deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Las normas referentes a los niveles de intensidad auditiva según la Resolución 0627 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Cumplir con los horarios establecidos para la actividad económica desarrollada, según el Decreto 889 de 2014.

El objeto registrado en la matrícula mercantil: no desarrollar una actividad diferente a la indicada en el respectivo certificado.

Las condiciones de seguridad, sanitarias y ambientales determinadas en el régimen de Policía.

Servicio de baño

Es obligación de todos y cada uno de los establecimientos de comercio abiertos al público prestar el servicio de baño a niños, mujeres en evidente estado de embarazo y adultos de la tercera edad cuando así lo soliciten, sin importar que los mismos sean sus clientes o no. El no cumplimiento de la presente norma tendrá como consecuencia la imposición de una multa por el valor de **\$104.164 (4 SMDLV)** o la suspensión temporal de la actividad.

Comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad.

A continuación, se indican los comportamientos que afectan la actividad económica, con el único propósito de ayudarlo a comprender cuáles son esas acciones que perturban el desarrollo de su actividad económica e invitarlo a que se abstenga de realizarlas:

Comportamientos

Vender, procesar o almacenar productos alimenticios en los sitios no permitidos o, en general, contrariando las normas vigentes.
Secretaría de Salud e Invima.

Entregar, enviar, facilitar, alquilar, vender, comercializar, distribuir, exhibir o publicar textos, imágenes, documentos o archivos audiovisuales de contenido pornográfico a menores de dieciocho (18) años.

Almacenar, elaborar, poseer, tener, facilitar, entregar, distribuir o comercializar bienes ilícitos, drogas o sustancias prohibidas por la normatividad vigente o las autoridades competentes.

Medida correctiva

Destrucción del bien



Suspensión temporal de la actividad.



Permitir o facilitar el consumo de drogas o sustancias prohibidas por la normatividad vigente o las autoridades competentes.

No comunicar antes de la apertura del establecimiento al comandante de estación o subestación de Policía de la jurisdicción, a fin de facilitar posteriormente su labor de convivencia.

Programa pedagógico



Comportamientos

Medida correctiva

Infringir los horarios establecidos por la autoridad municipal respectiva.

No presentar el comprobante de pago, cuando a ello hubiere lugar, de obras musicales protegidas por las disposiciones legales vigentes sobre derechos de autor.

Desarrollar actividades diferentes a las registradas en el objeto social de la matrícula o Registro Mercantil o clasificación a través del **código CIU**.

Propiciar la ocupación indebida del espacio público.

Suspensión temporal de la actividad.



Propiciar la ocupación indebida del espacio público.

Instalar servicios eléctricos, hidráulicos u otros especiales sin previa autorización escrita de la empresa de servicios públicos respectiva.

Arrendar o facilitar un inmueble, contrariando así las normas sobre el uso del suelo.

Comportamientos

Medida correctiva

Tolerar, incitar, permitir, obligar o consentir actividades sexuales con niños, niñas y adolescentes.

Incumplir las normas referentes al uso reglamentado del suelo y las disposiciones de ubicación, destinación o finalidad para la que fue construida la edificación.

Cuando en el término de dos (2) años y en diferentes hechos se incurra en dos o más comportamientos contrarios a la convivencia que motiven la suspensión temporal de la actividad o una multa, o se repita dicho comportamiento contrario en alguna de ellas.

Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Suspensión indefinida de la actividad.



Ofrecer servicios que son prestados por las entidades de apoyo a la Secretaría de Tránsito sin la debida autorización, habilitación o reconocimiento por parte de las autoridades o entidades competentes.

Tenga en cuenta:

A cambio del pago de la multa general tipo **1 y 2**, se puede solicitar a la autoridad de Policía que la reemplace por la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia, siempre y cuando lo haga dentro de los **cinco (5)** días hábiles siguientes a la imposición del comparendo.

Comportamientos relacionados con la seguridad y la tranquilidad

A continuación se indican las conductas de los comerciantes que interrumpen la tranquilidad de sus lugares de trabajo y de la comunidad al no velar por la seguridad de los mismos.

De esta manera usted logrará comprender la importancia de cumplir con los protocolos de seguridad y convivencia necesarios para el desarrollo de la actividad económica y el buen funcionamiento del establecimiento.

Comportamientos

Medida correctiva

No informar los protocolos de seguridad y evacuación en caso de emergencias a las personas que se encuentren en el lugar.

No fijar la señalización de los protocolos de seguridad en un lugar visible.

Mantener dentro del establecimiento mercancías peligrosas que no sean necesarias para su funcionamiento.

Multa general tipo 1
\$104.164 (4 SMDLV)



Multa general tipo 4 \$833.312 (32 SMDLV)
Destrucción del bien.



Comercializar, facilitar, almacenar, prestar, empeñar, guardar o poseer elementos, sustancias o bienes de procedencia ilícita.

Almacenar, tener, comercializar y poseer mercancías sin demostrar su lícita procedencia.

Multa general tipo 4 \$833.312 (32 SMDLV)
Destrucción del bien
Suspensión temporal de la actividad.



Comportamientos

Limitar o impedir el acceso a lugares abiertos al público o a eventos públicos a personas en razón de su raza, sexo, orientación sexual, identidad de género, condición social o económica, en situación de discapacidad o por otros motivos de discriminación similares.

Engañar a las autoridades de Policía para evadir el cumplimiento de la normatividad vigente.

Utilizar, permitir, patrocinar, tolerar o practicar el pregón o actos similares en actividades de alto impacto que impidan la libre movilidad y escogencia del consumidor en poblaciones superiores a cien mil (100.000) habitantes.

Generar ruidos o sonidos que afecten la tranquilidad de las personas o de su entorno.

Colaborar en riñas o incurrir en confrontaciones violentas que puedan resultar en agresiones físicas o escándalos.

No instalar los mecanismos técnicos de bloqueo necesarios, por medio de los cuales los usuarios se puedan proteger de material pornográfico, ilegal, ofensivo o indeseable en relación con niños, niñas y adolescentes en establecimientos abiertos al público.

Medida correctiva

Multa general tipo
4 \$833.312 (32SMDLV)



Suspensión temporal de la actividad



Comportamientos

Medida correctiva

Permitir o tolerar el ingreso o la permanencia de personas que porten armas.

No permitir el ingreso de las autoridades de Policía en ejercicio de su función.
Incumplir los protocolos de seguridad exigidos para el desarrollo de la actividad económica y el funcionamiento del establecimiento.

Comportamientos relacionados con el ambiente y la salud pública

A continuación señalaremos cuáles son aquellas conductas en las que usted puede incurrir que ponen en riesgo la salud pública.

Se busca con esto crear conciencia sobre el papel que como empresario desempeña en la sociedad y la necesidad de ejecutar buenas prácticas como base del desarrollo de sus actividades económicas.

Tenga en cuenta

Si no está de acuerdo con la aplicación de la multa señalada en la orden de comparendo, podrá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes ante la autoridad competente para objetar la medida.

Comportamientos

Medida correctiva

Incumplir las normas de seguridad o sanidad para el desarrollo de la actividad económica, de acuerdo con su objeto social, previo concepto de la autoridad especializada.

No retirar continuamente los residuos de las áreas de producción o depósito y no evacuarlas de manera que se elimine la generación de malos olores y se impida el refugio y alimento de animales y plagas.

Comercializar en el establecimiento artículos de mala calidad, vencidos o adulterados que puedan constituir peligro para la salud pública.

Multa general tipo 4 \$833.312 (32 SMDLV) Suspensión temporal de la actividad.



Multa general tipo 1 \$104.164 (4 SMDLV) Suspensión temporal de la actividad.



Multa general tipo 3 \$416.656 (16 SMDLV) Suspensión temporal de la actividad.



No separar en la fuente los residuos sólidos ni depositarlos selectivamente en un lugar destinado para tal efecto.

Permitir la permanencia de animales de cualquier especie que afecten las condiciones de higiene, salubridad y seguridad o que impidan la correcta prestación del servicio de acuerdo con las disposiciones vigentes.

No ofrecer servicios sanitarios limpios y desinfectados a las personas que así lo requieran en los establecimientos abiertos al público ni proveer de los recursos requeridos para la higiene personal.

Amonestación



Tenga en cuenta:

Las multas tipo 3 y 4 tendrán un veinticinco por ciento (25 %) de descuento si solicita durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la sanción, la participación en programa o actividad pedagógica.

Comportamientos relacionados con los recursos hídricos, fauna, flora y aire.

Comportamientos contrarios a la preservación del agua

En éste acápite nos referiremos al compromiso que tienen los comerciantes y quienes ejercen cualquier actividad económica de ser responsables con el uso y la administración del agua como elemento de la naturaleza, fundamental para el sostenimiento y la reproducción de la vida.

Comportamientos

Medida correctiva

Deteriorar, dañar o alterar los cuerpos de agua, zonas de ronda hídrica y zonas de manejo y preservación ambiental en cualquier forma.

Arrojar sustancias contaminantes, residuos o desechos a los cuerpos de agua. Realizar cualquier actividad en contra de la normatividad sobre conservación y preservación de humedales, y sobre cananguchales y morichales.

Utilizarla en actividades diferentes a la respectiva autorización ambiental. Captar agua de las fuentes hídricas sin la autorización de la autoridad ambiental.

Lavar bienes muebles en el espacio público, vía pública, ríos, canales y quebradas.

Suspensión temporal de la actividad.



Amonestación Multa general tipo 4 \$833.312 (32SMDLV)
Suspensión temporal de la actividad.



Amonestación Suspensión temporal de la actividad.



Multa general tipo 4 \$833.312 (32SMDLV)



Comportamientos contrarios a la preservación del aire

A continuación se mostrarán cuáles son las conductas que atentan directamente contra el medio ambiente, con el propósito de generar conciencia sobre las prácticas dañinas para el ecosistema y, así, evitar sanciones.

Comportamientos

Realizar quemas de cualquier clase, salvo las que, de acuerdo con la normatividad ambiental, estén autorizadas.

Producir contaminantes a la atmósfera que afecten la convivencia.

Medida correctiva

Multa general tipo
4 \$833.312 (32SMDLV)

Suspensión temporal de la actividad

Multa general tipo
4 \$833.312 (32SMDLV)

Comportamientos que afectan las especies de flora o fauna silvestre

Nos referiremos a aquellas conductas negativas que van en contra de la preservación de las especies de *flora* y *fauna*. De esta manera usted logrará comprender qué comportamientos están siendo sancionados por la **Policía Nacional**.

Comportamientos

Colectar, aprovechar, mantener, tener, transportar, introducir, comercializar o poseer especies de fauna silvestre (*viva o muerta*) o sus partes sin la respectiva autorización ambiental.

Aprovechar, recolectar, almacenar, extraer, introducir, mantener, quemar, talar, transportar o comercializar especies de flora silvestre, o sus productos o subproductos, sin la respectiva autorización de la autoridad competente.

Transportar maderas sin el respectivo salvoconducto único de movilización o guía de movilización.

Presentar el permiso de aprovechamiento, salvoconducto único de movilización, registro de plantación y guía de movilización para transportar maderas con inconsistencias o irregularidades.

La caza o pesca industrial sin permiso de autoridad competente.

Contaminar o envenenar recursos faunísticos, forestales o hidrobiológicos.

Medida correctiva

Amonestación



Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia



Suspensión temporal de la actividad.



Talar, procesar, aprovechar, transportar, transformar, comercializar o distribuir especies o subproductos de flora silvestre de los parques nacionales o regionales naturales, salvo lo dispuesto para las comunidades en el respectivo instrumento de planificación del parque.

Violar los reglamentos establecidos para los períodos de veda en materia de caza y pesca. Tener animales silvestres en calidad de mascotas.

Alterar, mutilar o manipular las especies silvestres, o experimentar con ellas, sin el permiso de autoridad ambiental competente.

¿Qué pasa si no pago la multa?



En el primer mes se cobran intereses moratorios y será reportado al Registro Nacional de Medidas Correctivas.

Después de los tres (3) meses se procederá al cobro coactivo (*procedimiento especial por medio del cual las entidades públicas pueden hacer efectivo el recaudo de las deudas a su favor a través de sus propias dependencias*).

Después de seis (6) meses, la persona NO podrá:

Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.

Ser nombrado o ascendido en cargo público.

Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.

Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.

Obtener o renovar el Registro Mercantil en las cámaras de comercio.

¿cuáles son las medidas correctivas?



Uso de suelos

Está regulado por los concejos distritales y municipales, pues son estos los que determinan el uso y destinación que se le puede dar a cada una de las zonas de la ciudad a través de la creación del Plan de Ordenamiento Territorial (POT); pero son las oficinas de Planeación de las alcaldías las encargadas de expedir dicho concepto a quien se lo solicite sobre cada calle, carrera y zona exacta de la ciudad.

Procedimiento código de policía

PASO 1

Comportamiento contrario a la convivencia

El ciudadano incurre en cualquiera de las faltas descritas en el Código de Policía.

PASO 2

Verificación de la Policía

El personal uniformado de la Policía tiene conocimiento comprobado del hecho.

PASO 3

Expedición orden de comparendo

La autoridad de la Policía Nacional entrega un documento oficial que contiene orden escrita o virtual para presentarse ante autoridad de Policía O cumplir medida correctiva. Contiene toda la información para el infractor acerca de los recursos que le corresponde y los términos que tiene para interponerlos. **Art 219**

PASO 4

Proceso verbal inmediato

Art 122. Se tramitan los comportamientos contrarios a la convivencia, de competencia del personal uniformado de la Policía Nacional, los comandantes de estación o subestación de Policía, y los comandantes del Centro de Atención Inmediata de Policía, en estas etapas:

PASO 4

Proceso verbal
inmediato

1. Se puede iniciar de oficio o a petición de quien tenga interés directo o acuda en defensa de las normas de convivencia.

2. Una vez identificado el presunto infractor, la autoridad de Policía lo abordará en el sitio donde ocurran los hechos, si ello fuera posible o, en aquel donde lo encuentren, y le informará que su acción u omisión configura un comportamiento contrario a la convivencia.

3. El presunto infractor deberá ser oído en descargos.

4. La autoridad de Policía hará una primera ponderación de los hechos y procurará una mediación policial entre las partes en conflicto.

De no lograr la mediación, impondrá la medida correctiva a través de la orden de policía.

PASO 5

Recursos

Procede el recurso de apelación, el cual se concederá en el efecto devolutivo y se remitirá al Inspector de Policía dentro de las veinticuatro **(24)** horas siguientes.

El recurso de apelación se resolverá dentro de los tres **(3)** días hábiles siguientes al recibo de la actuación y será notificado por medio más eficaz y expedito. Si la persona reincide se impondrá una medida correctiva de multa, mediante la aplicación del proceso verbal abreviado

PASO 6

Proceso verbal
abreviado

Art 223. Se tramitan los comportamientos contrarios a la convivencia, de competencia de los Inspectores de policía, los alcaldes y las autoridades especiales de policía, en las etapas siguientes:

1. Iniciación de la acción, de oficio o a petición de parte.

2. Citación: Las mencionadas autoridades, a los cinco **(5)** días siguientes de conocida la querrela o el comportamiento contrario a la convivencia, en caso de que no hubiera sido posible iniciar la audiencia de manera inmediata, citará a audiencia pública al quejoso y al presunto infractor, mediante comunicación escrita, correo certificado, medio electrónico, medio de comunicación del que disponga.

3. Audiencia pública: La audiencia pública se realizará en el lugar de los hechos, en el despacho del inspector o de la autoridad especial de Policía.

4. Pruebas: El quejoso y el infractor pueden pedir práctica de pruebas. Luego de la práctica de pruebas la autoridad dictará orden de policía o medida correctiva

PASO 7

Recursos

Contra la decisión proferida por la autoridad de Policía proceden los recursos de reposición y, en subsidio, el de apelación ante el superior jerárquico, los cuales se solicitarán, concederán y sustentarán dentro de la misma audiencia.

El recurso de reposición se resolverá inmediatamente, y de ser procedente el recurso de apelación, se interpondrá y concederá en el efecto devolutivo dentro de la audiencia y se remitirá al superior jerárquico dentro de los dos **(2)** días siguientes, ante quien se sustentará dentro de los dos **(2)** días siguientes al recibo del recurso. El recurso de apelación se resolverá dentro de los ocho **(8)** días siguientes al recibo de la actuación.

PASO 8

Cumplimiento de la medida correctiva

Una vez ejecutoriada la decisión que contenga una orden de Policía o una medida correctiva, esta se cumplirá en un término máximo de cinco **(5)** días.

PASO 9

Inasistencia del presunto infractor

Si el presunto infractor no se presenta a la audiencia sin comprobar la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, la autoridad tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y entrará a resolver de fondo, con base en las pruebas allegadas y los informes de las autoridades, salvo que la autoridad de Policía considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional.

PASO 10

Procedimiento cuando se requiera inspección del lugar

Cuando la autoridad de Policía inicia la actuación y decreta inspección al lugar, fijará fecha y hora para la práctica de la audiencia, y notificará al presunto infractor o perturbador de convivencia y al quejoso personalmente, y de no ser posible, mediante aviso que se fijará en la puerta de acceso del lugar de los hechos o parte visible de este, con antelación no menor a veinticuatro **(24)** horas, de la fecha y hora de la diligencia.

PASO 11

Incumplimiento del infractor

Si el infractor no cumple la orden de Policía o la medida correctiva, la autoridad de Policía competente, por intermedio de la entidad correspondiente, podrá ejecutarla a costa del obligado, si ello fuere posible.

Los costos de la ejecución podrán cobrarse por la vía de la jurisdicción coactiva.

GLOSARIO

Actualización de la matrícula: El Registro Mercantil es una institución a través de la cual, y en virtud de la ley, se da publicidad a ciertos actos de las sociedades mercantiles o empresarios individuales que deben ser conocidos o puestos a disposición de la comunidad.

De acuerdo con el **Artículo 19 del Código de Comercio**, las obligaciones del comerciante son: matricularse en el Registro Mercantil y realizar su renovación anualmente.

CAI, Comando de Acción Inmediata: Es la unidad policial de jurisdicción menor, estratégicamente ubicada en los perímetros urbanos de los municipios, localidades o comunas, lo que permite una vigilancia específica de los sectores asignados, con una adecuada capacidad de respuesta.

La inmediatez, oportunidad y acercamiento a la comunidad son las condiciones esenciales de este servicio.

Código CIU: La **CIU** es una clasificación uniforme de las actividades económicas por procesos productivos.

Su objetivo principal es proporcionar un conjunto de categorías de actividades que se puedan utilizar al elaborar estadísticas sobre ellas.

Estación: es la unidad básica de la organización policial; su jurisdicción son los municipios en que se divide el país o las localidades o comunas de las ciudades que poseen esta división territorial.

El comandante de estación puede ser el oficial, suboficial o miembro del nivel ejecutivo, mínimo en el grado de subintendente.

POT (Plan de Ordenamiento Territorial): es un pacto de ciudad mediante el cual se define el futuro en los ámbitos económico, ambiental, urbanístico y social.

En este acuerdo ciudadano se establecen derechos y deberes en el territorio para que todos puedan disfrutar una mejor ciudad.

Subestación: Unidad policial ubicada en los espacios rurales de los municipios, tales como corregimientos, inspecciones de policía, caseríos o veredas.

El comandante de subestación puede ser el oficial, suboficial o miembro del nivel ejecutivo, mínimo en el grado de subintendente.